



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : LUCELIDA DUSSAN DE PERDOMO
causante : MARIA EUGENIA PERDOMO DUSSAN
Radicación : 2021-00875

En atención al memorial allegado a través de correo electrónico el 10 de noviembre de 2023, se tiene por notificado al acreedor prendario DISTRIBUIDORA MOTO ANDINA S.A.S. a través de su representante legal DIANA PATRICIA BERNAL CUBILLOS, por conducta concluyente del auto admitió la demanda de fecha 19 de mayo de 2022, concediéndose los términos de ley con que dispone para comparecer al proceso bajo los términos del núm. 2º del artículo 491 del Código General del Proceso y al tenor de lo previsto en el artículo 301 ibidem.

Por secretaría, remítase el expediente digital al demandado al correo electrónico grupo.sanchezbarrios@gmail.com y contabilícese los términos con que a partir de la remisión del respectivo link.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**